



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal Casanare, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso: ESPECIAL REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Radicación: 850013103003-2016-00137-00
Demandante: LUNA DE ROA ARIETA.
Demandado: BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS.

A través de correo electrónico visto a folio 271, el auxiliar de la justicia Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso señala que a pesar de encontrarse a disposición para tomar posesión en el presente proceso, la designación de promotor realizada en el auto admisorio del trámite recae sobre Juan Pablo Sánchez Rueda y no sobre él, por lo cual requiere información al respecto.

En atención a lo anterior, por Secretaría, de forma inmediata, ofíciase al promotor RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO informándole que efectivamente fue nombrado en el cargo de promotor dentro del proceso señalado en la referencia, a través del auto calendado del 20 de junio de 2017, adjuntándole copia de la citada providencia y del proveído de fecha 03 de mayo de 2017 visto a folio 246 de este cuaderno. Infórmesele al auxiliar de la justicia que se le otorga el término perentorio de 01 día para que acepte el cargo y se posesione ante el juez, so pena de dar aplicación al inciso tercero del artículo 2.2.2.11.3.9 del decreto 2130 de 2015.

De otra parte y en atención a los memoriales allegados por el apoderado judicial del deudor el 08 de agosto del año en curso, este Despacho le dará el trámite que le corresponda en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
Juez

CBRC

